que yo seré en tu boca, y te enseñaré lo que has de hablar. Y en otros lugares la Divina Escritura (a) llama Dioses a los Gobernadores, y Jueces, porque con aquella Vara, insignia del Cetro Real, que trahen en la mano, siempre estan representando al Rey del Cielo, y de la tierra, por el ministerio de la justicia; y asi por la virtud, por la dignidad, y por la representacion, se les debe la honra, y el respeto; 6. y no como quiera, segun Platon, y otros, (b) sino las segundas honras, despues de las Divinas, é Imperiales, y Reales. 7. Y aun consultado el Oraculo de Apolo (segun dice Valerio Maximo) (c) por los Etnicos, y Gentiles, qué sentia de los buenos Corregidores, dixo, que dudaba si debian ser colocados en el numero de los Dioses, o en el de los hombres. 8. Demas de esto, se les debe naturalmente el respeto como a padres, (d) y cabezas, por cuyo gobierno, y patrocinio (segun Aulo Gelio, y otros)(e) se goza de la paz, y justicia. Y asi dixo el Eclesiastico: (f) Grande es el Juez, y poderoso en la honra, y tienè gran lugar: como lo dice el sabio Rey Don Alonso; (g) porque como Vicario de Dios, y de su Principe, ha de regir, y administrar la justicia, que es el mas alto de todos los oficios temporales, y (b) en que tanto se puede fructificar, y merecer. Floriano (i) dice, que el subdito debe al Juez la obediencia, como el siervo al señor. A los Jueces llamó el Rey (a quien representan) parte de su cuerpo. (k) 9. Por lo qual los Romanos, por una ley de las doce Tablas, (1) estatuyeron, que los Ciudadanos, con modestia, y sin replica, respetasen, y obedeciesen a los Magistrados, y que ellos con penas,

carceles, y con azotes, traxesen al yugo de la reverencia à los desobedientes, y protervos. Y el Rey Charondas (como Ciceron refiere) (m) por otra ley mandó, que los amasen, y reverenciasen. Verdad es, que en aquel tiempo los oficios, y honores se daban a los virtuosos, y sabios, y no a los que mas ofrecian: por lo qual (segun Don Rodrigo, Obispo de Zamora;) (n) fueron los Jueces muy honrados, y estimados, y este exercicio venerado entre los Etnicos, mas que otro qualquier Potentado, y a él preferido. Y tambien se les debe respeto á los Corregidores, y Jueces, por la nobleza que se causa, y sigue de la judicatura, segun Bartulo, y otros (o).

10. Però es de advertir en nuestro proposito, que la honra, y la reverencia defieren; porque la reverencia, por una parte es principio, y motivo para la honra, en quanto uno por la reverencia que tiene d otro, le honra; y por otra parte es el fin de la honra, pues para esto es uno honrado, para ser reverenciado; y segun San Antonino de Florencia; (p) la honra es muestra de reverencia, en testimonio de la virtud, y la reverencia es acto de temor. Y tambien la honra, y respeto es testimonio de la excelencia del hombre, por la virtud, ó por la dignidad,

segun Aristoteles, y otros. (9)

11. Aqui podemos de paso resolver, si el mal Juez, y Corregidor se dira que juzga, y gobierna por Dios, y si debe ser respetado. El Profeta Oseas dice: (r) Estos reynarán, mas no por mi: fueron Principes, y yo no los conoci: en lo qual da a entender, que los tales no son Ministros de Dios, ni tienen el Principado de la mano de Dios, ni de la

Igle-

(a) Exod. 22. Diis non detrahas. Et Psalm. 81. Deus stetit in Synagoga deorum. Et ibi: Ego dixi: Dii estis. Et 2. Paralip. cap. 19. Josaphat Rex Juda præcepit Judicibus: Videte quid faciatis, non tantum bominis exercetis judicium, sed Dominia Paul. ad Roman. 13. & cap. Quid culpatur 23.q.1.l.2. tit. 4. part. 3. Siman. de Catholic. instit. tit. 34.n. 47.

(b) Plato lib. 6. de Legib. Post Deos immortales eis homibus secundas & bonoris, & gloriæ sedes deberi, qui publici muneris magistratus gerunt, & egregia sua virtute, atque industria caterorum vitam moderantur. Socin. cons. 22. n. 4. volum. 1. post Bald. ab eo relatum, & Conrad. in Curial. Brev.lib. 1. cap. 9. in princip. pag. 6.n. 11. ajunt: Post Divinam, Imperatoriam, & Regiam Majestatem, Prætoriam numerari.

(c) Ut refert Matien. de Relat. 3. p. cap. 10. n. 13. f. 76. ait: Se nescire utrum justi magistratus Deorum numeros

an bominum aggregari deberent.

(d) Glos. in Authent. Ut Jud. sine quoquo suffrag. §. Ex diverso, vers. Amarissimis. Alfons. de Castro de Leg. Pœn.lib.1. cap.3. pag.65. & cap.4. pag. 57. ad fin.

(f) Cap. 10.

(g) Leg. 2: tit. 4: part. 3:

(b) Cap. Regum 23: q. 5: 1. 5. tit. 5: part. 2. (i) In leg. Liberhomo 2. num. 4. in fine, pag. 1944 ff.

ad legem Aquiliam. (k) L.Quisquis, C.Ad l. Juliam Majest. 1.6: tit. 9. part. 3. (1) fusta imperia sunto, iisque cives modeste, ac sine recusatione pareto. Migistratus, nec obedientem civem mulctas vinculis; verberibusve coercento.

(m) Lib. 3. de Legib.

(n) In Speculo vitæ humanæ, lib. 1. cap. 13.

- (o) Bart. in 1. Judices, C. de Dignit. lib. 12. Cassan: in Cat alog. Glor. mund. in 8. consid. 11.
- (p) In 4. p. suæ Summæ, tit. 5. S. 1. Cassan. in Catalog. Glor. mund. 1. p. consid. 1. & 3. (9) Aristot. 4. Ethicor. Cassan. in dict. 3. consid.

(r) Cap. 8. & cap. Audacter 8. q. i.

⁽e) Gel. Noct. Attic. lib.2. cap. 2. Alciat.in l. Non minorem; C. de Transact. Orosc. in l. Si familia, n. 7: 84 seq. ff. de Jurisd. omn. Judica